

HECHO ESENCIAL

Chillán, 12 de septiembre de 2019

Señor

Joaquín Cortez Huerta

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Santiago



2019090165563

13/09/2019 10:46 Operador: YBRAVO

DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES

Nro. Inscrip: 4941

Reí.: Informa cambio de Gerente General.

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 364 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en representación de la sociedad operadora de Casinos de Juego "Marina del Sol Chillán S.A." (en adelante, la "Sociedad"), vengo en informar a usted que con fecha 15 de julio de 2019, mediante Resolución Exenta N° 469, la Superintendencia de Casinos de Juego ha autorizado a don ALVARO ANDRÉS BARRUETO CHAMORRO, cédula de identidad N° 13.543.651-8, para desempeñarse como Gerente General de la sociedad MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

En atención a dicha autorización, el señor Barrueto Chamorro fue designado como Gerente General de la compañía con fecha 15 de julio de 2019, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, repertorio N° 1312, en la Notaría de Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda.

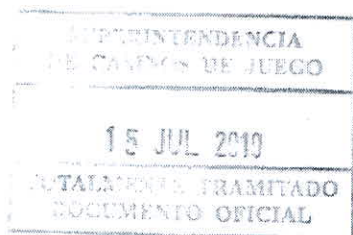
Se adjunta al presente copia de la Resolución Exenta N° 469 de fecha 15 de julio de 2019 de la Superintendencia de Casinos de Juego, copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 15 de julio de 2019, así como copia autorizada de la escritura pública de fecha 03 de septiembre de 2019, repertorio N° 1312, otorgada en la Notaría de Hualpén de don Ricardo Salgado Sepúlveda, quedando a su total disposición en caso de requerir información adicional en relación a lo aquí informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALVARO BARRUETO CHAMORRO
GERENTE GENERAL
MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

EXP-12741-2019



AUTORIZA DESIGNACIÓN DEL SR. ÁLVARO ANDRÉS BARRUETO CHAMORRO COMO GERENTE GENERAL DE MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 469

SANTIAGO, 15 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; el Decreto Exento N° 239, de 2018, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la presentación de la sociedad Marina del Sol Chillán S.A. MCH/032/2019, ingresada con fecha 5 de julio de 2019; y los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de julio de 2019, la sociedad Marina del Sol Chillán S.A., presentó una solicitud de autorización respecto de la designación como Gerente General de esa sociedad, al Sr. Álvaro Andrés Barrueto Chamorro.

2. Que, en mérito de la información y antecedentes que se han tenido a la vista y que constan en el expediente respectivo, concurren en la especie las circunstancias que permiten autorizar la designación del Sr. Álvaro Andrés Barrueto Chamorro como Gerente General de la sociedad Marina del Sol Chillán S.A.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la designación del Sr. Álvaro Andrés Barrueto Chamorro, R.U.N. N° 13.543.651-8, para desempeñarse como Gerente General de la sociedad Marina del Sol Chillán S.A., R.U.T. N° 76.361.688-6.

2. **REMÍTANSE**, sin perjuicio de lo resuelto en este acto, Certificado de Antecedentes para Fines Especiales de don Álvaro Andrés Barrueto Chamorro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha no superior a 60 días, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior teniendo en cuenta que el Certificado de Antecedentes presentado corresponde a un certificado de antecedentes para fines particulares.

3. La autorización otorgada en el numeral uno de esta parte resolutive, es sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de cada una de las personas naturales y jurídicas involucradas en aquellas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Marina del Sol Chillán S.A.
- Divisiones SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones SCJ
- Archivo

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.
15.07.2019**

En Chillán, a **15 de julio de 2019**, en el domicilio social ubicado en calle 5 de Abril N° 315, comuna de Chillán, a la hora citada, se abre la Sesión Extraordinaria del Directorio de **Marina del Sol Chillán S.A.** con la asistencia personal de los siguientes señores Directores:

1. Nicolás Imschenetzky Ebensperger, Presidente (Santiago, Chile)
2. Ximena Saba Veloso (Talcahuano, Chile)
3. Michael Adam Wagman (Toronto, Canadá)
4. Sebastien Jean Dhonte (Toronto, Canadá)

Se deja constancia que los señores directores se encuentran en el lugar que se ha indicado precedentemente, y que asisten a la sesión mediante conferencia telefónica simultánea coordinada desde el domicilio social.

Asimismo, se deja constancia que todos los Directores estaban informados de la tabla, del día, hora y lugar en que se realizaría esta Sesión Extraordinaria de Directorio y todos ellos aseguraron su asistencia.

Existiendo quórum suficiente para sesionar, el señor Imschenetzky declara abierta la sesión a las 14:00 horas, dejando constancia que actúa como secretario el abogado de la compañía don Eduardo Rojas Sepúlveda; asisten, además, el Gerente General don Juan Ignacio Ugarte Jordana.

Tabla:

Primer Punto. Renuncia de Gerente General, revocación de poderes, designación de nuevo Gerente General y Poderes.-

Segundo Punto. Facultad de reducir a escritura pública y forma de llevar a efecto los acuerdos.-

Desarrollo:

Primer Punto. Previa instrucción del señor Presidente, toma la palabra el Gerente General don Juan Ignacio Ugarte Jordana, quien manifiesta que debido a razones de orden personal y nuevos desafíos profesionales, viene en presentar a los señores directores su renuncia al cargo de Gerente General de la compañía. Los directores, luego de agradecer al señor Ugarte por los servicios prestados y el compromiso demostrado con la compañía, aceptan su renuncia, haciendo presente que el señor Ugarte que continuará desempeñándose en el Holding de que la sociedad operadora forma parte.

Sesión Extraordinaria de Directorio – Marina del Sol Chillán S.A. – 15.07.2019

Página 1 de 6

NIE / XSV / MW / SD

Acto seguido, el señor Presidente manifiesta a los demás directores la necesidad de proceder al nombramiento de un nuevo Gerente General, proponiendo al efecto a don Alvaro Andrés Barrueto Chamorro, quien hasta la fecha venía desempeñándose satisfactoriamente como Gerente General de otra sociedad operadora del Holding.

Tras un breve debate sobre el tema, se acuerda por la unanimidad de los directores, designar a don **Álvaro Andrés Barrueto Chamorro**, cédula de identidad N° 13.543.651-8, como **Gerente General** de la compañía **Marina del Sol Chillán S.A.** De esta manera, don **Álvaro Andrés Barrueto Chamorro**, obrando en nombre y representación de la sociedad **Marina del Sol Chillán S.A.**, y anteponiendo su firma al nombre de la compañía, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos propios del giro ordinario de la compañía, como también podrá celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos que se pasan a señalar en forma especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: **a)** celebrar y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, sea con particulares, en bancos privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones del Estado o en que éste tenga interés; podrá así abrir cuentas corrientes de depósitos y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar, en ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos mediante procedimientos escritos, verbales, cibernéticos o telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar en cualquiera de sus formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar y negociar en cualquiera forma letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas de documentos mercantiles o bancarios; **b)** aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes de cualquier naturaleza; **c)** cobrar y percibir, pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar valores en garantía, otorgar recibos de dinero, transferir, comprometer y transigir y renunciar toda clase de derechos y obligaciones; **d)** celebrar el contrato de transporte en todas sus formas; **e)** celebrar depósitos, comodatos, contrato de explotación en cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros de todas sus especies, endosar pólizas de seguros; **f)** celebrar contratos de trabajo de empleados individuales y colectivos, cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las leyes sociales, de trabajo y previsión; **g)** cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos con o ante la Administración pública del país o del extranjero, sus servicios, instituciones o cuerpos representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o en que éste tenga interés; **h)** ejecutar actos de importación y exportación y en este orden abrir créditos documentarios o cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de depósitos para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y endosar documentos de embarque; **i)** en el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y contestar demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones, así sean de jurisdicción

Sesión Extraordinaria de Directorio – Marina del Sol Chillán S.A. – 15.07.2019

Página 2 de 6

NIE / XSV / MW / SD

voluntaria o contenciosa; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar y rechazar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir; podrá representar a la sociedad ante cualquier Tribunal del orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo del país o del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan como demandantes, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier otro título o en cualquier otra forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una o más personas, conjunta o separadamente y con facultades de subdelegar; podrá designar abogados patrocinantes; j) podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; podrá arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; k) podrá celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; l) contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; ll) otorgar mandatos generales o especiales, revocarlos, y modificarlos; mandatos que podrán contemplar una o más de las facultades señaladas en esta cláusula, entendiéndose por estas últimas tanto las relativas al giro ordinario como las referidas expresamente en esta cláusula; m) podrá respecto de toda clase de sociedades en que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, ejercer la administración y detentar el uso de la razón social de aquéllas, con todas las facultades y atribuciones que de conformidad con el estatuto social respectivo correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total o parcialmente en uno o más administradores las mismas facultades, aun en terceros extraños a las sociedades de que la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, en la medida que lo permita el estatuto social respectivo; n) podrá comprar, vender, ceder, permutar, aportar, y en general enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en usufructo, fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, corporales o incorporeales, establecimientos de comercio o de cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; respecto de inmuebles podrá arrendarlos o entregarlos en comodato; ñ) podrá otorgar y constituir toda clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes muebles e inmuebles, en especial prendas e hipotecas, de cualquier naturaleza y de cualquier especie, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, pactar solidaridad activa y pasiva, fianzas - solidarias o no -, avales, condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o no; contratar préstamos, mutuos, con o sin interés, financiamientos bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, o contra valores, descuentos, créditos o avances

Sesión Extraordinaria de Directorio – Marina del Sol Chillán S.A. – 15.07.2019

Página 3 de 6

NIE / XSV / MW / SD

en cuenta corriente; estos créditos pueden otorgarse o concederse y aceptarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; o) podrá comprar, permutar, vender, aportar y celebrar cualquier clase de convención respecto de bonos, acciones y valores mobiliarios en general, así como adquirirlos, enajenarlos y tradirlos, todo a cualquier título, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, colectivas o de responsabilidad limitada, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la compañía adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración; y, p) podrá celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de otorgar cualquier acto jurídico, el contrato de opción; podrá celebrar el contrato de leasing, este último en cualquiera de sus formas y modalidades, incluyendo todos los actos jurídicos accesorios o relacionados con él, respecto de toda clase de bienes. **No obstante** en todos los casos en que la cuantía del acto o contrato respectivo exceda de mil unidades de fomento, y, además para ejecutar los actos mencionados bajo las letras n), ñ), o) y p) referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del acto o contrato, el Gerente General don Álvaro Andrés Barrueto Chamorro deberá obrar conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero. Adicionalmente, queda en este mismo acto conferido poder al Gerente de Administración y Finanzas don Adamo José Pesce Sutter, cédula de identidad número nueve millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y cinco raya K, quien, obrando conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad número nueve millones veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero, podrá celebrar en representación de la compañía todos los actos y contratos propios del giro ordinario de la

Sesión Extraordinaria de Directorio – Marina del Sol Chillán S.A. – 15.07.2019

Página 4 de 6

compañía, y además y en especial, sin que le sea necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, todos los actos o contratos comprendidos precedentemente dentro de las letras a) hasta la p), ambas inclusive, pero en todo caso obrando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Rojas Sepúlveda o Imschenetzky Ebensperger.

El presidente deja expresa constancia que, en conformidad al Oficio Circular N° 5 emitido con fecha 19 de abril de 2011 por la Superintendencia de Casinos de Juego, la designación del Gerente General cuyo nombramiento se ha efectuado ha sido aprobada por dicha Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 469 de fecha 15 de julio de 2019.

Finalmente, y atendida la renuncia al cargo de Gerente General de la compañía presentada por el señor Ugarte, el Directorio viene en acordar la revocación de los poderes conferidos en su oportunidad contenidos en escritura pública de fecha de fecha 17 de febrero de 2014, repertorio N° 675, otorgada en la Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo.

Segundo Punto. Se acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta en que conste y facultar a los abogados Eduardo Rojas Sepúlveda, Ximena Saba Veloso o Tomas Howard Ross, a objeto de que cualquiera de ellos, obrando individual e indistintamente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta de esta sesión, sin necesidad de esperar dicha reducción para llevar a efecto los acuerdos adoptados.

Sin otras materias especiales que tratar, se cierra la sesión a las 15:00 horas


Nicolás Imschenetzky Ebensperger
Presidente


Ximena Saba Veloso
Director Suplente


Michael Adam Wagman
Director Titular


Sebastien Jean Dhonte
Director Titular


Eduardo Rojas Sepúlveda
Secretario

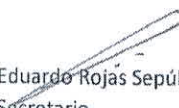
Sesión Extraordinaria de Directorio – Marina del Sol Chillán S.A. – 15.07.2019

CERTIFICADO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO:

El Presidente del Directorio don Nicolás Imschenetzky Ebensperger y don Eduardo Rojas Sepúlveda, en su calidad de secretario designado del mismo, certifican que tanto ellos como los directores Michael Adam Wagman, Sebastien Dhonte y Ximena Saba Veloso participaron de la sesión a distancia mediante conferencia telefónica. Asimismo certifican que todos los directores asistentes estuvieron simultánea y permanentemente comunicados entre sí durante toda la sesión.



Nicolás Imschenetzky Ebensperger
Presidente



Eduardo Rojas Sepúlveda
Secretario

Sesión Extraordinaria de Directorio – Marina del Sol Chillán S.A. – 15.07.2019

Página 6 de 6

NIE / XSV / MW / SD



Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 03 de
Septiembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda.-

Autopista 9000 local 22, Hualpén.-

Repertorio N°: 1312 - 2019.-

Talcahuano, 04 de Septiembre de 2019.-



N° Certificado: 123456795532.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795532.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4854-123456795532.-

**RICARDO MAURICIO
SALGADO SEPULVEDA**

Digitally signed by RICARDO MAURICIO SALGADO
SEPULVEDA
Date: 2019.09.04 09:54:50 -04:00
Reason: Notario Publico Ricardo Mauricio Salgado Sepulveda
Location: Talcahuano - Chile
Pag: 1/1



OTARIO, 4ta NOTARIA
TALCAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 125456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 REP.N°1312/19

kav/O.T 25601

2

3

4

5 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6

7

8 ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

9

10

11 MARINA DEL SOL CHILLÁN S.A.

12

13

14 En Hualpén, República de Chile, a tres de septiembre de dos
15 mil diecinueve, ante mí, **RICARDO SALGADO SEPULVEDA**,
16 abogado, casado, cédula nacional de identidad y rol único
17 tributario número nueve millones setecientos treinta y cinco mil
18 ciento ochenta y cuatro guión ocho, Notario Público Titular de
19 la Cuarta Notaria de Talcahuano con asiento en Hualpén, con
20 domicilio en Autopista nueve mil, local veintidós, Hualpén,
21 comparece: Doña **XIMENA LORETTO SABA VELOSO**,
22 chilena, abogado, casada, cédula de identidad número doce
23 millones cuarenta y seis mil ciento noventa y tres guion uno,
24 domiciliada para estos efectos en calle Trinitarias número
25 ciento cincuenta y nueve, ciudad de Concepción, y de paso en
26 esta; la compareciente mayor de edad quien acreditó su
27 identidad mediante la exhibición de su cédula precitada y
28 expuso: **PRIMERO:** Que debidamente facultada para ello,
29 viene en reducir a escritura pública acta de Sesión
30 Extraordinaria de Directorio de la sociedad MARINA DEL SOL

Pag: 2/12



KETTY-201925601





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 CHILLÁN S.A., de fecha quince de julio de dos mil diecinueve,
2 y que es del siguiente tenor: “En Chillán, a **quince de julio de**
3 **dos mil diecinueve**, en el domicilio social ubicado en calle
4 cinco de Abril número trescientos quince, comuna de Chillán, a
5 **la hora citada**, se abre la Sesión Extraordinaria del Directorio
6 de **Marina del Sol Chillán S.A.** con la asistencia personal de
7 los siguientes señores Directores: Uno. Nicolás Imschenetzky
8 Ebensperger, Presidente (Santiago, Chile). Dos. Ximena Saba
9 Veloso (Talcahuano, Chile). Tres. Michael Adam Wagman
10 (Toronto, Canadá). Cuatro. Sebastien Jean Dhonte (Toronto,
11 Canadá). Se deja constancia que los señores directores se
12 encuentran en el lugar que se ha indicado precedentemente, y
13 que asisten a la sesión mediante conferencia telefónica
14 simultánea coordinada desde el domicilio social. Asimismo, se
15 deja constancia que todos los Directores estaban informados
16 de la tabla, del día, hora y lugar en que se realizaría esta
17 Sesión Extraordinaria de Directorio y todos ellos aseguraron su
18 asistencia. Existiendo quórum suficiente para sesionar, el
19 señor Imschenetzky declara abierta la sesión a las catorce
20 cero cero horas, dejando constancia que actúa como secretario
21 el abogado de la compañía don Eduardo Rojas Sepúlveda;
22 asisten, además, el Gerente General don Juan Ignacio Ugarte
23 Jordana. **Tabla: Primer Punto.** Renuncia de Gerente General,
24 revocación de poderes, designación de nuevo Gerente General
25 y Poderes.- **Segundo Punto.** Facultad de reducir a escritura
26 pública y forma de llevar a efecto los acuerdos.- **Desarrollo:**
27 **Primer Punto.** Previa instrucción del señor Presidente, toma la
28 palabra el Gerente General don Juan Ignacio Ugarte Jordana,
29 quien manifiesta que debido a razones de orden personal y
30 nuevos desafíos profesionales, viene en presentar a los



OTARIO, 4ta NOTARIA
LCAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.folpa.cl>

1 señores directores su renuncia al cargo de Gerente General de
2 la compañía. Los directores, luego de agradecer al señor
3 Ugarte por los servicios prestados y el compromiso demostrado
4 con la compañía, aceptan su renuncia, haciendo presente que
5 el señor Ugarte que continuará desempeñándose en el Holding
6 de que la sociedad operadora forma parte. Acto seguido, el
7 señor Presidente manifiesta a los demás directores la
8 necesidad de proceder al nombramiento de un nuevo Gerente
9 General, proponiendo al efecto a don Alvaro Andrés Barrueto
10 Chamorro, quien hasta la fecha venía desempeñándose
11 satisfactoriamente como Gerente General de otra sociedad
12 operadora del Holding. Tras un breve debate sobre el tema, se
13 acuerda por la unanimidad de los directores, designar a don
14 **Álvaro Andrés Barrueto Chamorro, cédula de identidad**
15 **número trece millones quinientos cuarenta y tres mil**
16 **seiscientos cincuenta y uno guion ocho, como Gerente**
17 **General de la compañía Marina del Sol Chillán S.A.** De esta
18 manera, don **Álvaro Andrés Barrueto Chamorro**, obrando en
19 nombre y representación de la sociedad **Marina del Sol**
20 **Chillán S.A.**, y anteponiendo su firma al nombre de la
21 compañía, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos
22 propios del giro ordinario de la compañía, como también podrá
23 celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos que se
24 pasan a señalar en forma especial, sin que le sea necesario ni
25 exigible acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no
26 al giro social: a) celebrar y ejecutar toda clase de operaciones
27 mercantiles y bancarias, sea con particulares, en bancos
28 privados o en que tenga interés el Estado, sean nacionales o
29 extranjeros, sea con entidades, corporaciones o instituciones
30 del Estado o en que éste tenga interés; podrá así abrir cuentas

Página: 4/12



KETTY-201925601





1 corrientes de depósitos y de crédito o de ahorro en moneda
2 nacional o extranjera, hacer depósitos, girar, sobregirar, en
3 ellas, suspenderlas o cerrarlas; dar órdenes de cargos
4 mediante procedimientos escritos, verbales, cibernéticos o
5 telefónicos; retirar libretos de cheques, solicitar y reconocer
6 saldos; girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, endosar
7 en cualquiera de sus formas, avalar, protestar, cobrar, cancelar
8 y negociar en cualquiera forma letras de cambio, cheques,
9 pagarés, libranzas de documentos mercantiles o bancarios; **b)**
10 aceptar toda clase de cauciones o garantías sobre toda
11 especie de bienes de cualquier naturaleza; **c)** cobrar y percibir,
12 pagar, dar en pago, compensar, ceder, aceptar cesiones, dar
13 valores en garantía, otorgar recibos de dinero, transferir,
14 comprometer y transigir y renunciar toda clase de derechos y
15 obligaciones; **d)** celebrar el contrato de transporte en todas sus
16 formas; **e)** celebrar depósitos, comodatos, contrato de
17 explotación en cualquier ramo, comisiones, mandatos, seguros
18 de todas sus especies, endosar pólizas de seguros; **f)** celebrar
19 contratos de trabajo de empleados individuales y colectivos,
20 cancelarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y
21 beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que
22 directa o indirectamente se relacionen con las leyes sociales,
23 de trabajo y previsión; **g)** cumplir, celebrar y ejecutar toda
24 clase de actos con o ante la Administración pública del país o
25 del extranjero, sus servicios, instituciones o cuerpos
26 representativos, municipales o cualquier entidad del Estado o
27 en que éste tenga interés; **h)** ejecutar actos de importación y
28 exportación y en este orden abrir créditos documentarios o
29 cartas de crédito, modificarlos, cancelar recibos de depósitos
30 para importación, desaduanar todo tipo de mercaderías y



TARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fajes.cl>

1 endosar documentos de embarque; i) en el orden judicial le
2 corresponderá representar judicialmente a la sociedad con
3 todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de
4 Procedimiento Civil y especialmente las de demandar y
5 contestar demandas e iniciar y actuar en cualquier otra especie
6 de gestiones, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa;
7 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar
8 la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
9 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar
10 a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar
11 convenios judiciales o extrajudiciales y percibir; podrá
12 representar a la sociedad ante cualquier Tribunal del orden
13 judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo
14 del país o del extranjero, y en juicio de cualquier naturaleza y
15 así intervengan como demandantes, terceristas, coadyuvantes
16 o excluyentes o a cualquier otro título o en cualquier otra
17 forma; podrá delegar estas facultades judiciales, ya sea en una
18 o más personas, conjunta o separadamente y con facultades
19 de subdelegar; podrá designar abogados patrocinantes; j)
20 podrá entregar y retirar bienes en custodia abierta o cerrada,
21 cobranza o garantía; podrá arrendar cajas de seguridad,
22 abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a
23 su arrendamiento; k) podrá celebrar, modificar, dejar sin
24 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
25 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
26 jurídicos; l) contratar y modificar seguros que caucionen toda
27 clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; ll)
28 otorgar mandatos generales o especiales, revocarlos, y
29 modificarlos; mandatos que podrán contemplar una o más de
30 las facultades señaladas en esta cláusula, entendiéndose por

Pag: 6/12



KETTY-201925601





1 estas últimas tanto las relativas al giro ordinario como las
2 referidas expresamente en esta cláusula; m) podrá respecto de
3 toda clase de sociedades en que la compañía sea socia, forme
4 parte o tenga interés, ejercer la administración y detentar el
5 uso de la razón social de aquéllas, con todas las facultades y
6 atribuciones que de conformidad con el estatuto social
7 respectivo correspondan a ésta; podrá igualmente delegar total
8 o parcialmente en uno o más administradores las mismas
9 facultades, aun en terceros extraños a las sociedades de que
10 la compañía sea socia, forme parte o tenga interés, en la
11 medida que lo permita el estatuto social respectivo; n) podrá
12 comprar, vender, ceder, permutar, aportar, y en general
13 enajenar a cualquier título, dar en arrendamiento o recibir en
14 usufructo, fideicomiso, uso o habitación, tradir, toda clase de
15 bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales,
16 corporales o incorporeales, establecimientos de comercio o de
17 cualquier especie, valores mobiliarios y acciones, pactando
18 precios, condiciones y demás cláusulas, estipulaciones y
19 modalidades; respecto de inmuebles podrá arrendarlos o
20 entregarlos en comodato; ñ) podrá otorgar y constituir toda
21 clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes
22 muebles e inmuebles, en especial prendas e hipotecas, de
23 cualquier naturaleza y de cualquier especie, incluso con
24 cláusula de garantía general, posponer hipotecas, pactar
25 solidaridad activa y pasiva, fianzas - solidarias o no -, avales,
26 condiciones resolutorias y prohibiciones voluntarias o no;
27 contratar préstamos, mutuos, con o sin interés, financiamientos
28 bancarios, particulares o en compañías del giro; podrá
29 contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente
30 con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de



NOTARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras
2 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo
3 cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley
4 número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de
5 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos
6 con letras o avances contra aceptación, o contra valores,
7 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; estos
8 créditos pueden otorgarse o concederse y aceptarse con o sin
9 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no;
10 podrá abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos
11 simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles
12 e indivisibles, confirmados o inconfirmados; o) podrá comprar,
13 permutar, vender, aportar y celebrar cualquier clase de
14 convención respecto de bonos, acciones y valores mobiliarios
15 en general, así como adquirirlos, enajenarlos y tradirlos, todo a
16 cualquier título, con o sin garantía, con o sin pacto de
17 retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y
18 acciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de
19 obligaciones por pago, novación o cualquier otra forma de
20 extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas;
21 ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de
22 cualquier tipo, colectivas o de responsabilidad limitada, civiles
23 o comerciales, cooperativas, asociaciones o cuentas en
24 participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas,
25 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a
26 otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar
27 administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz
28 y voto en las sociedades de que forme parte; ceder a cualquier
29 título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al
30 portador, y aceptar cesiones; pagar en efectivo, por dación en

Página: 8/12



KETTY-201925601





1 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes,
2 todo lo que la compañía adeudare, y, en general, extinguir
3 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y
4 pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas
5 comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
6 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir,
7 adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
8 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos
9 industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier
10 naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; celebrar toda clase
11 de contratos de construcción por suma alzada o
12 administración; y, p) podrá celebrar toda clase de contratos
13 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de otorgar
14 cualquier acto jurídico, el contrato de opción; podrá celebrar el
15 contrato de leasing, este último en cualquiera de sus formas y
16 modalidades, incluyendo todos los actos jurídicos accesorios o
17 relacionados con él, respecto de toda clase de bienes. **No**
18 **obstante** en todos los casos en que la cuantía del acto o
19 contrato respectivo exceda de mil unidades de fomento, y,
20 además para ejecutar los actos mencionados bajo las letras n),
21 ñ), o) y p) referidos a inmuebles, cualquiera sea la cuantía del
22 acto o contrato, el Gerente General don Álvaro Andrés
23 Barrueto Chamorro deberá obrar conjuntamente con don Mario
24 Felipe Rojas Sepúlveda, cédula de identidad nueve millones
25 veintiocho mil treinta y cinco raya K, o con don Nicolás
26 Imschenetzky Ebensperger, cédula de identidad doce millones
27 novecientos dieciocho mil ciento seis raya cero.
28 Adicionalmente, queda en este mismo acto conferido poder al
29 Gerente de Administración y Finanzas don Adamo José Pesce
30 Sutter, cédula de identidad número nueve millones ciento



NOTARIO, 4ta NOTARIA
CAHUANO-HUALPEN

Cert. N° 123456789532
Verifique validez en
<http://www.sojas.cl>

1 treinta mil cuatrocientos treinta y cinco raya K, quien, obrando
2 conjuntamente con don Mario Felipe Rojas Sepúlveda, cédula
3 de identidad número nueve millones veintiocho mil treinta y
4 cinco raya K, o con don Nicolás Imschenetzky Ebensperger,
5 cédula de identidad doce millones novecientos dieciocho mil
6 ciento seis raya cero, podrá celebrar en representación de la
7 compañía todos los actos y contratos propios del giro ordinario
8 de la compañía, y además y en especial, sin que le sea
9 necesario ni exigible acreditar frente a terceros si ellos
10 corresponden o no al giro social, todos los actos o contratos
11 comprendidos precedentemente dentro de las letras a) hasta la
12 p), ambas inclusive, pero en todo caso obrando conjuntamente
13 con uno cualquiera de los señores Rojas Sepúlveda o
14 Imschenetzky Ebensperger. El presidente deja expresa
15 constancia que, en conformidad al Oficio Circular número cinco
16 emitido con fecha diecinueve de abril de dos mil once por la
17 Superintendencia de Casinos de Juego, la designación del
18 Gerente General cuyo nombramiento se ha efectuado ha sido
19 aprobada por dicha Superintendencia mediante Resolución
20 Exenta número cuatrocientos sesenta y nueve de fecha quince
21 de julio de dos mil diecinueve. Finalmente, y atendida la
22 renuncia al cargo de Gerente General de la compañía
23 presentada por el señor Ugarte, el Directorio viene en acordar
24 la revocación de los poderes conferidos en su oportunidad
25 contenidos en escritura pública de fecha de fecha diecisiete de
26 febrero de dos mil catorce, repertorio número seiscientos
27 setenta y cinco, otorgada en la Notaría de Concepción de don
28 Mario Patricio Aburto Contardo. **Segundo Punto.** Se acuerda
29 llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta sesión sin
30 necesidad de esperar la aprobación del acta en que conste y

Página: 10/12



KETTY-201925601





1 facultar a los abogados Eduardo Rojas Sepúlveda, Ximena
2 Saba Veloso o Tomas Howard Ross, a objeto de que
3 cualquiera de ellos, obrando individual e indistintamente,
4 reduzca a escritura pública todo o parte del acta de esta
5 sesión, sin necesidad de esperar dicha reducción para llevar a
6 efecto los acuerdos adoptados. Sin otras materias especiales
7 que tratar, se cierra la sesión a las quince cero cero horas.
8 Hay una firma. Nicolás Imschenetzky Ebensperger. Presidente.
9 Hay una firma. Ximena Saba Veloso. Director Suplente. Hay
10 una firma. Michael Adam Wagman. Director Titular. Hay una
11 firma. Sebastien Jean Dhonte. Director Titular. Hay una firma.
12 Eduardo Rojas Sepúlveda. Secretario. CERTIFICADO DEL
13 PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO: El Presidente del
14 Directorio don Nicolás Imschenetzky Ebensperger y don
15 Eduardo Rojas Sepúlveda, en su calidad de secretario
16 designado del mismo, certifican que tanto ellos como los
17 directores Michael Adam Wagman, Sebastien Dhonte y Ximena
18 Saba Veloso participaron de la sesión a distancia mediante
19 conferencia telefónica. Asimismo certifican que todos los
20 directores asistentes estuvieron simultánea y
21 permanentemente comunicados entre sí durante toda la sesión.
22 Hay una firma. Nicolás Imschenetzky Ebensperger. Presidente.
23 Hay una firma. Eduardo Rojas Sepúlveda. Secretario.”.
24 **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
25 presente escritura pública y/o de su extracto para que requerir
26 y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
27 procedan en los registros pertinentes. Conforme con el Acta
28 original que rola de fojas ciento sesenta y dos A fojas ciento
29 sesenta y siete del Libro de Actas que se ha tenido a la vista.
30 La presente escritura ha sido presentada para su confección a



Cert. N° 1234567895532
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

OTARIO, 4ta NOTARIA
LCAHUANO-HUALPEN

1 través de correo electrónico y redactada por la abogada doña
2 Ximena Saba Veloso.- En comprobante y previa lectura
3 firma la compareciente, anotándose con esta fecha en el
4 repertorio con el número Mil trescientos doce. Se da copia.
5 Doy fe.-

6

7

8

9

10

11 Ximena Loretto Saba Veloso

12 C.I.: 12 046 193 - 1

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

